

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

DIAS PARA ESTADO: 1 Página: 1

Fecha (dd/mm/aaaa): 08/08/2019

ESTADO No. 77

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 33 33 013 2017 00457 00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	Auto que Ordena Correr Traslado MEDIDA CAUTELAR	06/08/2019		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 08/08/2019 (domingo) A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


JOSE JORGE BRACHO DAZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: A folios 710 al 721 se presentó nuevamente solicitud de medida cautelar. Se pasa al Despacho para correr traslado a la parte demandada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y la vinculada ADRES.


YISED RUEDA GARCÍA
Profesional Universitaria.

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BUCARAMANGA**

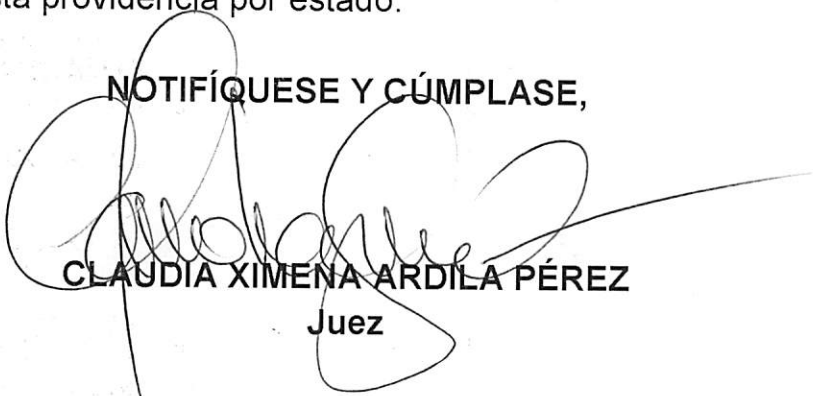
CORRE TRASLADO DE MEDIDA CAUTELAR

Bucaramanga, seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	CAJA SANTANDEREANA DE SUBSIDIO FAMILIAR Nit.890.200.106-1
DEMANDADO:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
RADICADO:	6800133330132017-00457-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA, cuando se haya negado medida cautelar, podrá solicitarse nuevamente solicitud en caso de presentarse hechos sobrevinientes, por lo anterior y conforme el artículo ibídem, se **CORRE TRASLADO** de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante CAJASAN, para que la demandada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y la vinculada ADRES, se pronuncien sobre aquella dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA XIMENA ARDILA PÉREZ

Juez